

CONVENIO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y LA ASOCIACIÓN "SOLIDARIOS PARA EL DESARROLLO", PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA, CON OBJETO DE DESARROLLAR EL PROGRAMA DE CONVIVENCIA INTERGENERACIONAL ENTRE PERSONAS MAYORES Y ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS, DENOMINADO "CONVIVE 2020".

De una parte, Don José Aniorte Rueda, en su calidad de Delegado del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social del Ayuntamiento de Madrid que interviene en representación de dicha Corporación, en ejercicio de la competencia que le atribuyen los artículos 3.1.8 y 3.1.9 del Acuerdo de la Junta de Gobierno de 4 de julio de 2019 de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social.

De otra parte, D. Cristóbal Sánchez Blesa, con DNI número 23235679K, presidente de la Asociación Solidarios para el Desarrollo, con CIF número G80111644, según acuerdo adoptado en la Asamblea Extraordinaria de la Asociación en fecha 22 de junio de 2019 y en virtud de las facultades que le otorgan los Estatutos de la entidad de fecha 23 de mayo 2014, en su artículo 20.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal y legitimación para la formalización del presente convenio y, en su virtud,

EXPONEN

I. Que el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 4 de julio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, atribuye, en su apartado 7º.1.6, a la Dirección General de Mayores, el diseño y la propuesta de programas y servicios para las personas mayores, en especial los referidos al mantenimiento de la persona mayor en su propio hogar todo el tiempo posible y los que tienen por objeto el apoyo a las familias que las cuidan.

II. Que Solidarios para el Desarrollo es una asociación sin ánimo de lucro, declarada de utilidad pública, y vinculada a la Universidad Complutense de Madrid (UCM). Sus fines asociativos prioritarios son: el fomento del respeto de los Derechos Humanos y de la dignidad de las personas; la promoción del voluntariado social y la difusión en la sociedad de la conciencia de la solidaridad, la igualdad y la justicia social; la cooperación internacional al desarrollo con los pueblos empobrecidos del sur; el desarrollo de programas de intervención y acción social en España, dirigidos a colectivos en situación de grave vulnerabilidad social y exclusión; y la sensibilización de la opinión pública en temas de justicia social y solidaridad.



El voluntariado social es una actitud de búsqueda de mayor justicia social que cristaliza en la acción voluntaria concreta (acompañamiento a personas mayores, espacios de socialización con personas con discapacidad y enfermedad mental severa, atención a personas sin hogar, aulas de cultura en prisión...) y se transforma en símbolo de preocupación por los problemas de las personas de nuestro entorno. En el caso de las personas mayores, el fin consiste en paliar, en la medida de lo posible, la soledad y el aislamiento social, mediante la acción voluntaria.

III. Que en nuestro país, en el que era bastante usual que en muchas familias convergieran hasta tres generaciones bajo el mismo techo, los cambios producidos en el modelo familiar y el rápido envejecimiento de la población, han contribuido a que las nuevas generaciones de jóvenes crezcan sin el enriquecimiento que supone el traspaso de la experiencia de vida que acumulan las personas mayores, quienes, por otra parte, permanecen alejadas del contacto con las personas jóvenes, y ven disminuida, con ello, su capacidad de tolerancia y de adaptación a las nuevas realidades sociales y culturales.

IV. Que, actualmente en la ciudad de Madrid 661.645 personas tienen 65 años o más. Uno de cada cuatro vive solo, y de entre estos, aproximadamente el 48% tienen 80 o más años.

En muchos casos no se trata de una soledad elegida ni asumida, sino impuesta por circunstancias familiares o de salud. Esto perjudica su estado de ánimo y su actitud frente a la vida, lo que impide gozar de un envejecimiento saludable, un desarrollo personal y una vejez activa.

Que estos sentimientos de soledad de las personas mayores pueden paliarse mediante la compañía de una persona que curse estudios universitarios, que se beneficie, en contrapartida, de su generosidad, al permitirle vivir en su domicilio, solucionando así su necesidad de alojamiento, situación común para quienes han de desplazarse a otras ciudades para realizar sus estudios, de manera que jóvenes y mayores se beneficien de este intercambio solidario y vean incrementada su autoestima al sentirse útiles a los demás.

V. Que las instituciones no pueden quedar ajenas a esta situación y han de desarrollar, de manera formal, programas y actividades basadas en las relaciones intergeneracionales, programas que favorecen de manera inequívoca la consecución de una sociedad integradora para todas las edades, mediante la eliminación de prejuicios y la potenciación del conocimiento mutuo. Entre ellos, se encuentran los destinados a favorecer la convivencia entre generaciones, mediante programas solidarios, que cuando involucran a personas mayores y jóvenes de ámbitos territoriales diferentes, consiguen, además, un intercambio cultural.

VI. Que con el objetivo de contribuir al incremento del bienestar de las personas mayores, facilitando la permanencia de estas en su domicilio y ampliando la oferta de recursos disponibles, el Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, a través de la Dirección General de Mayores, conviene en llevar a cabo este programa,



con la Asociación Solidarios para el Desarrollo, en el que la relación se entiende como la interacción intencionada entre grupos de personas de diferentes edades, en variedad de situaciones, facilitando una comunicación cercana y una cooperación, significativa para ambas generaciones, y cuyos beneficios han de trascender el ámbito privado y ser compartidos por el resto de la sociedad, para lo cual se precisan acciones de información, sensibilización y comunicación de los resultados, que ambas partes están interesadas en realizar.

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio.

El objeto del presente convenio de subvención nominativa, consiste en la financiación parcial de un proyecto para desarrollo de un programa de **CONVIVENCIA INTERGENERACIONAL ENTRE PERSONAS MAYORES Y PERSONAS QUE CURSEN ESTUDIOS UNIVERSITARIOS, DENOMINADO "CONVIVE 2020"** con el **objetivo principal** de potenciar las relaciones intergeneracionales entre personas mayores de 65 años y estudiantes que cursen estudios universitarios, en un clima de convivencia solidaria, para compartir no solo la vivienda, sino conocimientos, experiencias o emociones, en el seno de una relación de ayuda mutua.

Tiene como objetivos **específicos**:

- Ofrecer compañía a personas mayores que sufren de soledad, evitando el aislamiento y fomentando su participación social y sentimiento de utilidad.
- Facilitar alojamiento a estudiantes que cursen estudios universitarios que, por problemas económicos, posiblemente, no podrían completar sus estudios sin la solidaridad de las personas mayores.
- Prestar ayuda a la persona mayor mediante el acompañamiento a diversas gestiones, o en la realización de tareas cotidianas, en las que pueda tener dificultades.
- Permitir que la persona estudiante, vulnerable por la lejanía de sus familiares, disponga de un marco de convivencia familiar, en el que cuente con el apoyo, e incluso afecto, de la persona mayor.

En el **Anexo** que se incorpora formando parte del Convenio, se recoge una descripción del programa, el procedimiento para la evaluación de resultados y el presupuesto.

Segunda.- Compromisos de la Asociación Solidarios para el Desarrollo.

La Asociación Solidarios para el Desarrollo se compromete a:



- Informar del programa a las Universidades que pudiesen estar interesadas y también a aquellas con las que el Ayuntamiento tuviera establecidos convenios al respecto y poner dicha información en su página web.
- Realizar la valoración exhaustiva de las personas mayores y estudiantes, mediante entrevista individual, a fin de explorar sus expectativas y actitudes frente a la convivencia, conocer sus preferencias y las características de su personalidad; formar las parejas con personas que, por sus gustos o afinidades, hagan prever el éxito de la convivencia; además, la entidad se encargará de hacer la presentación de los futuros convivientes y asesorarles en el establecimiento de acuerdos entre ambas partes.
- Llevar a cabo un seguimiento exhaustivo de las convivencias, mediante visitas y llamadas telefónicas mensuales.
- Actuar como mediadora en la resolución de conflictos, que pudieran surgir entre las parejas convivientes.
- Atender incidencias tales como el abandono, voluntario o no, de la convivencia por una de las partes, y complicaciones sobrevenidas, enfermedad, hospitalización u otras, procurando formar convivencias nuevas, en caso necesario.
- Organizar el encuentro anual de participantes en el programa de convivencia intergeneracional, preparando su contenido y aportando el material de apoyo necesario.
- Difundir puntualmente el proyecto en medios de comunicación, por parte de profesionales de la comunicación, así como atender a aquellos medios que requieran información sobre el programa, siempre previa información y conformidad de la Dirección General de Mayores.
- No subcontratar, en todo o en parte, la ejecución de la actividad subvencionada.

Tercera.- Personal.

No existirá vinculación jurídico laboral alguna del personal que la Asociación Solidarios para el Desarrollo destine a la ejecución del proyecto de Convivencia Intergeneracional entre personas mayores y personas que cursen estudios universitarios, "CONVIVE 2020", con el Ayuntamiento de Madrid.

Cuarta.- Aportación económica municipal y garantía.

El coste total del proyecto "Convive 2020" asciende a 47.590,00 euros, de los cuales la aportación económica municipal supone un total de 45.000,00 euros, correspondiendo a una subvención prevista nominativamente en el Anexo I de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2020, y se imputará a la aplicación presupuestaria [001/180/231.03/489.01](#) "Otras transferencias a instituciones sin fines de lucro" del programa de " Personas Mayores y Servicios Sociales " de dicho Presupuesto, que se hará efectiva tras la firma del Convenio, en un único plazo y con carácter prepagable.



Con arreglo a lo establecido en el artículo 43 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales, para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013, (en adelante OBRS), los medios disponibles para que el beneficiario pueda efectuar la devolución voluntaria de la subvención son:

- Por transferencia bancaria a la cuenta corriente: ES36 0049 1892 67 2913263285.
- Mediante cheque nominativo a favor del Ayuntamiento de Madrid, ya sea bancario o de cuenta corriente debidamente conformado por la entidad de crédito.
- Mediante ingreso en metálico.

La cuantía de la subvención se considerará importe cierto a los efectos de lo previsto en el artículo 32.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante RLGS).

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La Asociación Solidarios para el Desarrollo queda obligada, en su caso, a comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, (artículo 16.4 de OBRS).

La Asociación Solidarios para el Desarrollo queda exonerada de la constitución de garantía, para la tramitación del citado pago, por ser una entidad no lucrativa que desarrolla un programa de acción social (22.2 de la OBRS, en relación con el artículo 42.2 del RLGS).

Quinta- Gastos subvencionables.

Son gastos subvencionables los que resultan estrictamente necesarios, responden de manera indubitada a la naturaleza de la actividad y se realizan con anterioridad a la finalización del plazo para la ejecución del programa.

También podrán ser subvencionables aquellos gastos realizados con anterioridad a la firma del Convenio:

Serán imputables al presente Convenio los gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a la formalización del mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2020 y dentro de este ejercicio.

Y aquellos cuyo pago se realiza finalizado el plazo de vigencia del Convenio:



Serán imputables al Convenio aquellos gastos realizados en el plazo de su vigencia que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y cuyo pago se realice en el año 2021 con anterioridad a la presentación de la cuenta justificativa.

Sexta- Justificación.

La entidad beneficiaria estará obligada a justificar ante la Dirección General de Mayores, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención y el grado de consecución de los objetivos fijados, mediante el sistema de evaluación de resultados establecido en el proyecto.

Contenido de la cuenta justificativa:

La acreditación de la realización de la actividad subvencionada, así como la justificación de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la cual fueron concedidos, se efectuará mediante la entrega de la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos tras la aplicación de los indicadores establecidos en el anexo al presente Convenio. En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y el proyecto descrito en el Anexo y una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de gastos e inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago. La relación de gastos se clasificará adicionalmente por las partidas del presupuesto del proyecto subvencionado y se indicarán las desviaciones acaecidas. Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada que ha financiado el Ayuntamiento de Madrid con la subvención concedida.
 - b) La totalidad de las facturas, nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados en la relación a la que se hace referencia en el apartado a) anterior y la documentación acreditativa del pago, que se realizará por transferencia bancaria, cheque u efectivo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35.2.b) de la OBRS. Dichos documentos originales deberán estampillarse por la entidad beneficiaria, debiendo reunir la estampilla, como mínimo, los siguientes datos:



El número de expediente administrativo.

La denominación del proyecto subvencionado.

Ejercicio económico de la concesión de la subvención.

Órgano concedente de la subvención.

Porcentaje de financiación imputable a la subvención o cuantía exacta afectada por la subvención.

Cuando los beneficiarios no puedan dejar los originales en poder del Ayuntamiento de Madrid, se podrán presentar copias de dichos documentos que serán compulsadas por el órgano gestor. Los originales de dichos documentos deberán permanecer depositados en la entidad beneficiaria durante un periodo de al menos cuatro años. Las facturas habrán de reunir los requisitos que exige el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

- c) El beneficiario deberá presentar la documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros se aportará declaración responsable al respecto.
- d) Cuando se imputen a la subvención impuestos indirectos, se presentará una declaración responsable del beneficiario que permita determinar qué tributos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse subvencionables y cuáles no, por ser recuperables o susceptibles de compensación.
- e) En su caso, los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba de haber solicitado el beneficiario.
- f) La carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- g) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, tal y como exige el artículo 35.2. e) de la OBRS.

3. Informe de conformidad del servicio gestor, previo a la aprobación de la justificación.

Todos los documentos que conformen la cuenta justificativa y, en todo caso, el informe de conformidad previo del órgano gestor, deberán remitirse a la Intervención Delegada para su fiscalización.

Dicha justificación, una vez fiscalizada, deberá ser aprobada por el órgano competente, que será el que concedió la subvención, archivándose por el servicio gestor y comunicándose a la Intervención Delegada.



Séptima- Comisión de Seguimiento.

El Ayuntamiento de Madrid y la Asociación Solidarios para el Desarrollo acuerdan la creación de una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes de cada una de ellas:

- La Subdirectora General de Mayores y la Jefa del Departamento de Programación, Evaluación y Desarrollo, o la persona en quien deleguen, por parte del Ayuntamiento de Madrid.
- El Responsable del Programa Convive y el Director de la Asociación, o la persona en quien deleguen, por parte de la Asociación Solidarios para el Desarrollo.

Actuarán como Coordinadores, se encargarán del seguimiento e implementación de los objetivos del presente Convenio y resolverán todas aquellas cuestiones e incidencias que surgieran en la aplicación del mismo.

La Comisión de Seguimiento se reunirá al menos tres veces al año.

Su régimen de funcionamiento estará determinado por lo dispuesto en el presente Convenio, por sus propios acuerdos, así como por el régimen establecido para los órganos colegiados en la Sección Tercera del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octava.- Vigencia del Convenio.

El presente convenio tendrá vigencia desde el día de la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2020.

Novena.- Difusión del Convenio.

En la difusión y publicidad de todas las actividades llevadas a cabo en el marco de este Convenio, deberán figurar el nombre y el logo, tanto del Ayuntamiento de Madrid, como de la Asociación Solidarios para el Desarrollo, garantizándose la visibilidad de ambas partes en todas las intervenciones, de cualquier forma en la que éstas se produzcan.

Décima.-Modificación

Podrá modificarse la subvención concedida, a solicitud de la entidad beneficiaria, cuando se produzcan circunstancias sobrevenidas e imprevisibles que supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad. En tal caso, la



propuesta de modificación habrá de comunicarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, al órgano gestor, estando sujeta a aprobación del órgano concedente de la subvención. En ningún caso, el importe de la modificación podrá superar la cifra total de la subvención concedida.

Décimoprimer.- Reintegro

Procedimiento de reintegro

Deberán ser reintegradas las cantidades no justificadas debidamente y aquellas que procedan por incumplimiento de los resultados previstos y medibles descritos en el Anexo I al Convenio.

Las causas y el procedimiento de reintegro se rigen por lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la OBRS y concordantes de la LGS y su Reglamento de desarrollo, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento establecido.

El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Intervención General de las resoluciones que adopte respecto a la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

Décimosegunda.- Seguro de los Voluntarios

En relación con el personal voluntario con el que cuenta la asociación Solidarios para el Desarrollo, para apoyar las actividades que el marco del Convenio se desarrollan, dicha entidad deberá acreditar haber suscrito un póliza de seguro u otra garantía financiera adecuada para el voluntariado, conforme a lo previsto en el artículo 14.2 c) de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, y en la Ley 1/2015, de 24 de febrero, de Voluntariado en la Comunidad de Madrid; asimismo, en ninguna circunstancia se establecerá relación de dependencia entre el personal de la entidad ni el voluntariado con el Ayuntamiento de Madrid.

Décimotercera.- Legislación aplicable y jurisdicción.

El presente Convenio subvención se registrará por lo dispuesto en la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013 (en adelante OBRS), por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS); por la LRJSP; así como por las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, por las normas de Derecho Privado.



9801FFD728F7C3AB

El presente Convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 6.1, si bien se aplicarán los principios de dicha norma para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, sujetándose a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Décimocuarta.- Extinción del Convenio.

El Convenio concluirá a la finalización del periodo de su vigencia o se extinguirá anticipadamente por algunas de las siguientes causas: acuerdo entre las partes o denuncia de cualquiera de las mismas cuando sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen en gran manera el cumplimiento del Convenio. En este caso, la parte afectada lo comunicará a la otra parte con un mes de anticipación como mínimo. No obstante será requisito previo a esta extinción la conclusión de las actividades que se encuentren en curso, en un plazo no superior a 15 días, transcurrido dicho periodo deberá realizarse la liquidación de las mismas.

En el caso de extinción anticipada, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación de los gastos habidos con cargo a la subvención regulada en el presente convenio en el plazo de tres meses contados desde la fecha de su conclusión y en los términos establecidos en la Cláusula Sexta, procediéndose en su caso, a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada, de acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula Décimoprimer.

A los efectos establecidos en los artículo 49.e) y 51.2.c) de la LRJS, se señala que la resolución del Convenio por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes no conlleva indemnización alguna, procediendo exclusivamente al reintegro de las cantidades no justificadas.

Serán causas de resolución del Convenio de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la LRJS:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio.
- b) El Acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores previstas en el Convenio o en otras leyes.



En caso de resolución, se finalizarán por ambas partes las actuaciones que se encuentren en ejecución en ese momento, estableciéndose para ello un plazo improrrogable de 6 meses, que en todo caso, no podrá superar el plazo de vigencia del Convenio.

Décimoquinta.- Protección de Datos.

Conforme al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y conforme a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (en adelante LOPDP), en la ejecución de este Convenio, los mismos se someterán a lo establecido en el Registro de Actividades de Tratamientos del Ayuntamiento de Madrid, (Tratamiento: "Actuaciones para contribuir a afrontar la soledad no deseada de las personas mayores a través del voluntariado"), siendo responsable del mismo la Dirección General de Mayores.

ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La entidad beneficiaria y el personal a su servicio en la ejecución del convenio, tal y como se define en el artículo 4.8 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, están obligados en su calidad de encargados de tratamiento de datos personales por cuenta del titular del tratamiento de "Actuaciones para contribuir a afrontar la soledad no deseada de las personas mayores a través del voluntariado", al cumplimiento de lo dispuesto en dicho Reglamento, así como de las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la firma del Convenio o que puedan estarlo durante su vigencia.

1. OBJETO DEL ENCARGO DE TRATAMIENTO

Mediante las presentes cláusulas se habilita a la Asociación Solidarios para el Desarrollo, encargada del tratamiento, para tratar por cuenta la **Dirección General de Mayores**, responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para desarrollar el programa de convivencia intergeneracional entre personas mayores y estudiantes universitarios, denominado "Convive 2020", para la prevención de la soledad no deseada entre las personas mayores.

Los tratamientos a realizar consisten en: Recogida/Registro/Estructuración/Modificación/Conservación/Consulta/Comunicación por transmisión/Limitación/Destrucción/Comunicación.

2. IDENTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN AFECTADA



Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el responsable del tratamiento, la Dirección General de Mayores, pone a disposición de la Asociación Solidarios para el Desarrollo, encargada del tratamiento, la información que se describe a continuación correspondiente a la actividad de tratamiento de "Actuaciones para contribuir a afrontar la soledad no deseada de las personas mayores a través del voluntariado":

- Datos de carácter identificativo.
- Datos de características personales.

3. DURACIÓN

El presente acuerdo tiene una duración coincidente con la duración del Convenio establecida en la Cláusula Séptima del mismo.

Una vez finalice el presente Convenio, el encargado del tratamiento debe devolver al responsable los datos personales y suprimir cualquier copia que esté en su poder.

4. OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

- a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- b) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento conforme al contenido de este Convenio y a, en su caso, las instrucciones que la Dirección General de Mayores, le pueda especificar en concreto y que se incluirían como una Adenda al presente Convenio.

Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD, la LOPDP o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.

- c) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:
 1. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
 2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
 3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dichos tercer país



u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.

4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:

- La seudonimización y el cifrado de datos personales.
- La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

- d) No comunicar los datos a tercera personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.

El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sean aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

- e) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal hechos, informaciones, conocimientos, documentos y otros elementos a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto, sin que pueda conservar copia o utilizarlos para cualquier finalidad distinta a las expresamente recogidas en el presente Convenio, incurriendo en caso contrario en las responsabilidades previstas en la legislación vigente. Igualmente, deberá informar a sus empleados de que sólo pueden tratar la información del Ayuntamiento de Madrid para cumplir los servicios objeto de este Convenio y también de la obligación de no hacer públicos, ceder o enajenar cuantos datos conozcan. Esta obligación subsistirá aún después de la finalización del Convenio.



La Asociación Solidarios para el Desarrollo deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos sean necesarias cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del programa de convivencia intergeneracional entre personas mayores y personas que cursen estudios universitarios, denominado "Convive 2020", en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo a la Asociación Solidarios para el Desarrollo personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

- f) Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informales convenientemente.

Deberá incluir una cláusula de confidencialidad y secreto en los términos descritos en los contratos laborales que suscriban los trabajadores destinados a la prestación del servicio objeto del presente Convenio.

Dicho compromiso afecta tanto a la Asociación Solidarios para el Desarrollo como a los participantes y colaboradores en el proyecto y se entiende circunscrito tanto al ámbito interno de la Fundación como al ámbito externo de la misma. El Ayuntamiento de Madrid se reserva el derecho al ejercicio de las acciones legales oportunas en caso de que bajo su criterio se produzca un incumplimiento de dicho compromiso.

- g) Mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.
- h) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- i) Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de :
1. Acceso, rectificación, supresión y oposición.
 2. Limitación del tratamiento
 3. Portabilidad de datos.
 4. A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección: dgmayores@madrid.es. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.



j) Derecho de información.

El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

k) Notificaciones de violaciones de la seguridad de los datos.

El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 71 horas, y a través del correo electrónico dgmayores@madrid.es, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- b) El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

Corresponde al encargado del tratamiento comunicar en el menor tiempo posible las violaciones de la seguridad de los datos a los interesados, cuando sea probable que la violación suponga un alto riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

La comunicación debe realizarse en un lenguaje claro y sencillo y deberá, como mínimo:

- a) Explicar la naturaleza de la violación de datos.
- b) Indicar el nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más



- información.
- c) Describir las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
 - d) Describir las medidas adoptadas o propuestas por el responsable del tratamiento para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.
- l) Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.
- m) Asistir al responsable del tratamiento, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados y le ayudará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del Reglamento (UE) 2016/679, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado.
- n) Asimismo informará inmediatamente al responsable del tratamiento si una instrucción infringe el Reglamento u otras disposiciones en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros.
- o) En la medida que la entidad lleva a cabo el proyecto en sus propias instalaciones y aporta equipos informáticos para la realización del mismo, una vez finalizadas las tareas, la entidad previamente a retirar los equipos informáticos, deberá borrar toda la información utilizada o que se derive de la ejecución del Convenio, mediante el procedimiento técnico adecuado, o proceder a su entrega al responsable del fichero. La destrucción de la documentación de apoyo, si no se considerara indispensable por el Ayuntamiento habiéndolo comunicado por escrito, se efectuará mediante máquina destructora de papel o cualquier otro medio que garantice la ilegibilidad, efectuándose esta operación en el lugar donde se realicen los trabajos. Igualmente, deberá adoptar las medidas necesarias para impedir la recuperación posterior de información almacenada en soportes que vayan a ser desechados o reutilizados.

Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación.

La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.

No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades como consecuencia de la realización del proyecto objeto de este convenio.



- p) El Ayuntamiento de Madrid se reserva el derecho de efectuar en cualquier momento los controles y auditorías que estime oportunos para comprobar el correcto cumplimiento por parte de la entidad de sus obligaciones, la cual está obligada a facilitarle cuantos datos o documentos le requiera para ello.

El incumplimiento por parte de la entidad de las estipulaciones del presente convenio lo convierten en responsable del tratamiento respondiendo directamente de las infracciones en que hubiera incurrido, así como del pago del importe íntegro de cualquier sanción que, en materia de protección de datos de carácter personal, pudiera ser impuesta al Ayuntamiento de Madrid, así como de la totalidad de los gastos, daños y perjuicios que sufra el Ayuntamiento de Madrid como consecuencia de dicho incumplimiento.

Y para que así conste, en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio, en el lugar y fecha en que se proceda a su firma electrónica.



9801FFD728F7C3AB

Información de Firmantes del Documento



CRISTOBAL SANCHEZ BLESA
JOSE ANIORTE RUEDA - DELEGADO DEL AREA
URL de Verificación: http://intranet.munimadrid.es:8090/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 21/05/2020 10:21:15
CSV : 9801FFD728F7C3AB



ANEXO

PROGRAMA DE CONVIVENCIA INTERGENERACIONAL ENTRE PERSONAS MAYORES Y ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS, DURANTE EL AÑO 2020 DENOMINADO "CONVIVE 2020"

El presente programa es una iniciativa intergeneracional y solidaria basada en la convivencia de personas mayores en situación de soledad y jóvenes estudiantes. Permite que una persona joven viva en casa de una persona mayor durante el curso académico, promoviendo el intercambio, la compañía y la ayuda mutua. El programa posibilita que la persona mayor encuentre compañía, acompañamiento en situaciones puntuales y la tranquilidad de contar con alguien por la noche pero, sobre todo, es un programa que fomenta el encuentro intergeneracional y su enriquecimiento mutuo.

La convivencia se caracteriza por ser:

- Solidaria: si bien el programa resuelve las dificultades de alojamiento de los estudiantes, en ningún caso se concibe como un programa de "alojamiento gratuito", sino que implica convivencia y aporte humano a los participantes.
- Intergeneracional: el programa promueve el enriquecimiento y aprendizaje mutuo a partir del encuentro de personas de generaciones distintas.
- Intercultural: el hecho de ser el estudiante y la persona mayor de provincias o países diferentes, aporta al encuentro y a la convivencia una dimensión de enriquecimiento cultural muy valioso.

Las convivencias pretenden tener la duración de un curso escolar con la posibilidad de ir prorrogándola cada año hasta que el estudiante finalice los estudios.

REQUISITOS DE LOS CONVIVIENTES

Mayores dispuestos a facilitar alojamiento a estudiantes universitarios que posiblemente no podrían completar sus estudios sin su solidaridad, que cumplan con los siguientes requisitos:

- edad igual o superior a 65 años y en una estado psicofísico que les permita valerse por sí mismos. Se priorizará a aquellos que vivan solos.
- con la sensibilidad y motivación necesarias para convivir con una persona joven.
- con una vivienda en buenas condiciones de habitabilidad e higiene que cuente con una habitación habilitada para el estudiante. En caso de que la vivienda sea en alquiler debe autorizar la convivencia el propietario de la misma.
- dispuesto a adaptar los hábitos y el estilo de vida a la convivencia con una persona joven.
- que entreguen la llave del domicilio al estudiante.



- que respeten los horarios de clase del estudiante, vacaciones y fines de semana, en los términos acordados.
- que no perturben los momentos de estudio e intimidad del estudiante.
- que cumplan los acuerdos que se establezcan libremente entre los convivientes.

Estudiantes: dispuestos a prestar compañía a personas mayores que sufren de soledad, que cumplan con los siguientes requisitos:

- edad comprendida entre 18 y 36 años
- con la sensibilidad y motivación necesarias para convivir con una persona mayor.
- que cursen estudios en la universidad, de postgrado o en determinados casos estar opositando.
- disponibilidad de unas horas al día para hacer compañía a la persona mayor y pernoctar en el domicilio.
- dispuesto a adaptar los hábitos y el estilo de vida a la convivencia con una persona mayor.
- que ofrezcan ayudas o contraprestaciones de común acuerdo como acompañamiento al médico, compras de alimentos, paseo etc.
- que se hagan cargo de su comida, de la limpieza de sus dependencias y que mantengan el orden.
- que cumplan los acuerdos que se establezcan libremente entre los convivientes.

ACTIVIDADES DEL PROGRAMA

➤ **Constitución de convivencias por parte de un técnico de Solidarios para el Desarrollo**

- Entrevista a la persona mayor y al estudiante, de manera individual, en la que se explorarán sus expectativas y actitudes frente a la convivencia
- Se hará una valoración exhaustiva, con el fin de conocer las características de su personalidad y de emparejar a las personas más afines, favoreciendo una correcta convivencia.
- En la valoración se tendrán en cuenta las preferencias de ambas partes, en cuanto a ideología, religión, opinión u orientación sexual, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- Presentación y compromiso de asumir responsabilidades, respetar derechos y obligaciones y otros acuerdos entre partes.



➤ **Actividad formativa para los estudiantes:**

La experiencia ha demostrado que la adquisición de estrategias de comunicación y resolución de problemas especialmente diseñadas para el trato con personas mayores resulta ser un factor que mejora significativamente la convivencia. Por lo cual, está previsto la realización de una actividad formativa específica que contemple la temática anteriormente señalada, cuya duración será de 3 h.

➤ **Encuentro final de las parejas del programa:**

Con el objetivo de despedir el curso, intercambiar experiencias y darle visibilidad institucional al programa, se realizará un encuentro anual con los estudiantes y las personas mayores.

ÁMBITO DE ACTUACIÓN

Se realizará en hogares de la ciudad de Madrid, siendo los/as participantes personas mayores y estudiantes de diversa procedencia que cursen sus estudios en cualquiera de las universidades de la ciudad de Madrid comprometidas con el programa.

PERÍODO DE EJECUCIÓN:

Del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020

Nº DE BENEFICIARIOS:

120 convivencias al año entre personas mayores y estudiantes

PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DE RESULTADOS

La fundamentación del proyecto se basa en fomentar la convivencia entre personas mayores y estudiantes universitarios. Aunque muchos de los beneficios obtenidos por la relación entre generaciones son cualitativos y de difícil cuantificación, analizando el proyecto en su conjunto, consideramos que gran parte del mismo es cuantificable y, por tanto, transformable en indicadores que modulen su financiación.

Para justificar la subvención íntegra de 45.000 € se ha de cubrir, el 100% de los objetivos valorables que figuran en la tabla. En caso de incumplimiento, el reintegro habrá de ser proporcional al porcentaje no conseguido.

Se establecen los siguientes indicadores cuantitativos: Nº de convivencias al año, Nº de encuentros entre integrantes del programa y Nº de formaciones a los estudiantes; y los siguientes indicadores cualitativos: grado de satisfacción de los mayores, de los estudiantes y de los técnicos participantes.

Todos los indicadores de resultado y actividad, que recogen el número de personas van desagregados por sexo.



Indicador	Tipo	Estándar (meta)	Periodicidad	Fuente de verificación	Unidad de medida	Peso en la decisión de financiación
Número de Convivencias en el año	Actividad	120 (*)	Anual	Listado mensual de convivencias	Número	95%
Encuentro fin de curso	Actividad	1	Anual	Listado de asistentes	Número	1%
Formación de los estudiantes	Actividad	3 horas	Anual	Convocatoria y listado de asistentes	Número	1%
Grado de satisfacción de los mayores con los beneficios obtenidos por la participación en el programa (media de puntuación en una escala de 0 a 10)	Resultado	7	Anual	Encuesta de satisfacción	Media (número)	1%
Grado de satisfacción de los jóvenes con los beneficios obtenidos por la participación en el programa (media de puntuación en una escala de 0 a 10)	Resultado	7	Anual	Encuesta de satisfacción	Media (número)	1%
Opinión de los técnicos implicados en el programa sobre la utilidad del mismo, tanto municipales como de las universidades (media de puntuación en una escala de 0 a 10)	Impacto	7	Anual	Encuesta de satisfacción	Media (número)	1%

(*) En el caso de que el número de personas mayores solicitantes de convivencia sea inferior a esa meta, se considerará alcanzada la misma cuando el 100% de la demanda se hay cubierto.



PRESUPUESTO

Concepto	Precio unitario	Unidad	Solicitado al Ayto. de Madrid	Aporte de Solidarios y otras ayudas privadas	Total
Personal					
Un técnico responsable del programa, coste total salarial, 75% de dedicación	1.855,00	12	22.260,00	0,00	22.260,00
Técnico de apoyo del programa, coste total salarial, 80% de dedicación	1.803,00	12	21.636,00	0,00	21.636,00
Responsable de comunicación, 10% de dedicación, durante 12 meses	247,00	12	1.104,00	1.860,00	2.964,00
Gastos de actividad					
Curso de formación en voluntariado con mayores	100	2,5	0	250	250
Un encuentro de intercambio y evaluación	300	1	0	300	300
Gastos de funcionamiento (Costes Indirectos)					
Gastos de teléfono, papelería, reprografía	15	12	0	180	180
TOTALES			45.000,00	2.590,00	47.590,00
PORCENTAJES			94,56%	5,44%	100,00%



Información de Firmantes del Documento



CRISTOBAL SANCHEZ BLESA
JOSE ANIORTE RUEDA - DELEGADO DEL AREA
URL de Verificación: http://intranet.munimadrid.es:8090/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 21/05/2020 10:21:15
CSV : 9801FFD728F7C3AB

